



**CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES**

16 de Noviembre de 2004

BOLETIN Nº 1689

TRANSPORTE TRANSITO Y SEGURIDAD: DIMENSIONES Y PESOS MÁXIMOS

Se hace referencia a las publicaciones efectuadas en boletines Nos. 1676 y 1677 de fechas 07/07 y 25/08/03, en los que se aludía a la intervención de estudios jurídicos para activar reclamos por infracción a las normas de tránsito provenientes del decreto No. 79/98 y demás disposiciones de los decretos 779/95 y 714/96, reglamentarios de la ley 24449.

Se dejó en claro en las mencionadas publicaciones, que la mayor detección correspondía a las de excesos por eje debido a la deficiente distribución de la carga, dado que se registraban muy pocos casos en los que el peso total superara el permitido de 45 toneladas por vehículo.

Cabe señalar al respecto, que el problema fue sometido a consideración a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte como así a la Dirección Nacional de Vialidad, sin haberse logrado hasta el presente, la clarificación total, tanto en lo que atañe al desplazamiento de la carga, como a la responsabilidad del transportista ajeno a la empresa dadora del transporte, desde el momento que recibe el despacho, o sea la aceptación de la carta de porte sin ninguna observación.

Ahora bien, como a pesar de la falta de claridad o indefinición del problema, los estudios jurídicos que formulan los reclamos los hacen directamente al dador de la carga, bajo la amenaza de comunicar la falta de pago a la Organización Veraz S.A., la Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales procedió el 01/11 ppdo., a cursar carta - documento a las empresas viales que operaba el sistema de peaje en el momento de acaecidos los hechos, destacando la acción coercitiva de Atlantis Sistema de Gestión S.A., por tratarse de la organización que actúa sin medida y sin respuesta válida a los descargos que se le han efectuado.

Cabe señalar por último, que las cartas - documento cuyo texto se transcribe más abajo, han sido dirigidas a las empresas COVINORTE S.A., SEMACAR S.A. y NUEVAS RUTAS S.A.

"Buenos Aires, 1 de noviembre de 2004

Me dirijo a Uds. en mi carácter de apoderado de la Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales y en relación a las intimaciones cursadas por v/representante Atlantis Sistemas de Gestión S.A.

La mencionada mandataria ha efectuado en su nombre reclamos a distintas firmas acopiadoras representadas por esta Entidad, por presunta responsabilidad solidaria en la distribución de la carga por eje en camiones contratados a terceros por dichas firmas acopiadoras.

Las intimaciones cursadas corresponden en todos los casos a supuestas infracciones cometidas con fechas que datan entre dos a cuatro años, sin que mediara en su momento comunicación alguna al respecto o posibilidad de efectuar descargos o constatar la validez del acta de infracción, la forma en que se efectuara el control y las habilitaciones correspondientes de los medios de pesaje utilizados al efecto.

El afán recaudatorio que demuestran las intimaciones, ha hecho que Atlantis rechace cualquier argumento de defensa, aún a pesar de constarle que el desplazamiento de la carga en ruta es de imposible control por parte del cargador.

Sin perjuicio de ello somos respetuosos de la facultad de concurrir a la justicia a quien cree que le asiste un derecho, no obstante lo cual hasta la fecha ello no ha acontecido. Lo que no resulta posible tolerar es la coacción lisa y llana con la amenaza de informar a la Organización Veraz S.A.

De producirse esto último, seguramente existirán perjuicios para las firmas acopiadoras de magnitud desproporcionada con los montos de las supuestas multas reclamadas; por lo que desde ya procederemos a efectuar todas las acciones legales ante los organismos competentes, sin perjuicio de las acciones particulares por los daños que se ocasionen.

- ES COPIA FIEL DEL CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES - 1

19 DE NOVIEMBRE DE 2004 - CIRCULAR Nº 401 - Amarillo

La presente circular se encuentra en la pagina Web www.acopiadorescba.com.ar

Héctor Gabriel Grippo
Abogado"